

EC. EUFEMIA LVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resoluciones No. 87-1-0-3-7-00006 de 4 de mayo de 1987 y Resolución ADM-87177 de julio 3 de 1987:

CONSIDERANDO

QUE de conformidad con el literal c) del Artículo 446 de la Ley de Compañías, la compañía **AMERON INC.** fue inspeccionada por funcionario (s) de esta Institución;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 448 de la Ley de Compañías, se notificó al Representante Legal, Presidente y Comisario de la Compañía con las conclusiones y observaciones de los resultados de la Inspección, mediante Oficio No. **88-SC-SIIC-CEM-03450** de **1988-03-13**, concediéndole **15** días para que formule descargos y/o presente los documentos pertinentes.

QUE al no haber recibido contestación alguna y/o haber superado las observaciones de la primera notificación, con Oficio No. **88-SC-SIIC-CEM-004143** de **1.988-04-10** se concedió un nuevo término de **15** días sin que la compañía en referencia haya cumplido con los requerimientos Solicitados.

QUE este comportamiento de la compañía, constituye inobservancia y violación de la Ley de Compañías, Reglamento y disposiciones de la Superintendencia de Compañías porque impide que ésta cumpla con su labor de vigilancia y control;

QUE de acuerdo con el Art. 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa;

En uso de la facultad conferida por el Art. 451 de la Ley de Compañías:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a la compañía **AMERON INC.** la multa de **VEINTE Y NUEVE MIL 00/100 sucres** (**\$/ 29.000,00**). **15** sucres, por inobservancia de la Ley y disposiciones de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la compañía **AMERON INC.** en la persona de su Representante Legal, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución y REMITIR al Ministerio de Finanzas para su recaudación, con notificación del particular al Ministerio de Salud.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 JUN. 1988

EC. EUFEMIA LVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL